

# MERCADOS Y PRODUCTOS

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONOMICOS  
Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A.

## INDUSTRIA TEXTIL

Continuamos en este número la publicación de la ponencia presentada por la Delegación Patronal de México a la III y IV Reuniones de la Comisión de la Industria Textil de la Oficina Internacional del Trabajo, celebradas a principios de este año en Ginebra:

"Promedio general industrial de todas las actividades de la rama textil por 8 horas de labor: \$13.40. Salario por hora: \$1.67".

"Para los efectos del sistema comparativo que propone la Oficina Internacional del Trabajo, los salarios consignados que están expresados en moneda nacional mexicana pueden convertirse a dólares al tipo de \$8.60 moneda mexicana por cada dólar y como consecuencia se obtendrá un salario de 19.42-centavos de dólar por hora de trabajo. Debe recordarse que como se ha expresado en Informe rendido a la Oficina Internacional del Trabajo, conforme a la Legislación Mexicana no existe diferencia de salarios por razón de sexo, en acatamiento al principio constitucional que dice: que para trabajo igual debe corresponder salario igual sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad".

"Al examinar los cuadros de salarios contenidos en el estudio de la Oficina Internacional del Trabajo a que nos hemos referido, notamos que México, antes de la anterior guerra, estaba catalogado como país de salarios por hora "medios" en función de la alimentación pero como resultado de la investigación realizada por la Oficina, para los años de 1946-47 respecto del poder adquisitivo, se considera ahora a México como país del grupo de salarios textiles relativamente bajo, en atención a que los salarios nominales están muy por debajo, del aumento exagerado, registrado después de la guerra en cuanto al costo de la vida. La consideración, por desgracia, es exacta: en un reportaje del periódico "Excelsior" de 28 de octubre de 1952 se asienta, que según datos recopilados por la Dirección General de Estadística de la República Mexicana, atendiendo al valor adquisitivo, el salario obrero ha descendido 14.2 puntos en 12 años, de donde se deduce que el salario que los obreros textiles mexicanos percibían en el año de 1939 de \$3.08 por 8 horas de labor era superior en valor adquisitivo al de \$8.31 que perciben actualmente".

"Sin embargo, de lo anterior y según los

informes que hemos obtenido en la Dirección General de Estadística y al examinar salarios contenidos en Contratos Colectivos de Trabajo de otras actividades, encontramos que el promedio general de salarios diarios de la industria textil de \$13.40 es aproximadamente igual al obtenido en el conjunto de otras actividades establecidas en el Distrito Federal que cuenta con una población de más de 3 millones de habitantes y que es por lo tanto, la concentración más importante del país; es superior al promedio de salarios de la industria azucarera que emplea 40 mil trabajadores con un promedio general aproximado de \$11.00 diarios, en cambio es inferior al promedio de salarios de la minería que emplea en la República cerca de 80 mil trabajadores y que según el análisis de algunos de sus Contratos colectivos, obtienen como salario diario promedial en plantas de \$20.00 y en minas \$14.50 y es inferior igualmente al de la industria eléctrica, al de la mecánica y en algunos aspectos al de la industria de transportes, pero no puede decirse que en México los salarios textiles guarden desproporción con otras actividades; están sensiblemente al nivel medio de los salarios en el conjunto de la industria, salarios bajos en comparación con otros países, porque México no es un país eminentemente industrial".

"Los salarios textiles podrían ser más elevados en México si la modernización hubiera caminado a un ritmo más acelerado; ya se ha dicho que cuando menos en las fábricas modernas del ramo del algodón se ha obtenido un aumento de un 40% respecto de las fábricas antiguas y no podría afirmarse que esto ha aumentado el costo de producción, pero ya se ha expresado por diversos economistas y técnicos que han analizado la situación actual de la industria textil, que la contratación es defectuosa que el personal es excedente y que por esta circunstancia el costo de la mano de obra es excesivo. Este grave mal afecta a los países latinoamericanos como se ha analizado ampliamente en la publicación de las Naciones Unidas denominada "Productividad de la Mano de Obra en la Industria Textil del Algodón de Cinco Países Latinoamericanos", que se comenta en el estudio sobre los salarios realizado por la Oficina Internacional del Trabajo y en el que entre otros comentarios se hace el siguiente: 'El excesivo suministro de mano de obra en es-

tos países se refleja también en un nivel de salarios bajos. En la hipótesis de que el precio de una tela ordinaria normal sea 100, el costo por hombre-hora sería de 60 en Brasil, 82 en Chile, 36 en Ecuador, 83 en México y 57 en Perú, mientras que en los Estados Unidos de América, la relación sería de 100 a 355".

"Salarios alimentación.—Con objeto de que la Oficina Internacional del Trabajo pueda comparar el valor adquisitivo de los salarios de la industria textil mexicana con el de los demás países industriales y siempre dentro de los lineamientos marcados por la Oficina en su Estudio Internacional sobre los Salarios, formulamos a continuación un cuadro explicativo. Desde luego conviene aclarar que al referirnos a los productos alimenticios que pueden comprarse en las zonas del territorio nacional en que están ubicadas las fábricas, mencionaremos los que constituyen la alimentación de nuestros obreros de clase y calidad que consume el sector de población de poca capacidad económica. Hablamos de productos alimenticios comunes y corrientes y entre ellos algunos netamente mexicanos, pero que son elementos principales de la alimentación de nuestro pueblo; la comparación internacional, por tanto, sólo podrá hacerse respecto de aquellos productos de consumo universal".

*Cantidades de productos alimenticios que pueden compararse con el salario de una hora en la industria textil mexicana.*

### Salario por hora \$1.67

Arroz .....	1,000 gramos, o
Azúcar .....	1,670 gramos, o
Carne .....	0.350 gramos, o
Frijol .....	1,100 gramos, o
Harina .....	1,200 gramos, o
Huevos .....	5 unidades, o
Leche fresca .....	2 litros, o
Maíz .....	2,500 gramos, o
Pan .....	16 piezas de 0.050 grs., o
Patatas .....	1,000 gramos

"Hemos obtenido de diversos mercados de la República, los precios actuales de los productos alimenticios que mencionamos y como la mayoría de ellos acusan precio uniforme en los centros industriales y la variación de otros es tan poco sensible, bien pudimos hacer una generalización".

"Con relación a los precios que rigieron

en los últimos meses del año de 1952, se nota una mejoría en los correspondientes al mes de enero del año en curso, debido a ciertas medidas gubernamentales, que han hecho descender, entre otros, los precios del maíz, frijol y la carne, por lo que puede afirmarse que el valor adquisitivo del salario se ha incrementado”.

“Cargas sociales.—Considera la Oficina Internacional del Trabajo que para establecer una comparación internacional entre los salarios que perciben los trabajadores de la industria textil, no sólo es preciso tener en cuenta las diferencias que existen entre los salarios que se pagan en efectivo por labores realizadas, sino también las correspondientes a las contribuciones sociales pagadas por los empleadores en beneficio de sus respectivos trabajadores”.

“En la Industria Textil Mexicana consideramos como cargas sociales gravitando económicamente sobre las empresas por implicar erogaciones en efectivo, los siguientes conceptos: I.—El pago del séptimo día, como día de descanso obligatorio, a base del salario que el trabajador recibe diariamente por 8 horas de labor, porque es una prestación de carácter legal que afecta a la industria en general y que el obrero recibe además del salario semanal por su trabajo efectivamente realizado. Esto significa que el obrero recibe un pago adicional de 16.66% sobre su sueldo semanal. II.—Las vacaciones anuales, que los trabajadores disfrutan con pago íntegro de salarios y que generalmente comprenden dos semanas. III.—El pago de salario en días festivos, establecidos por la ley o por los Contratos Colectivos aplicables que se consideran igualmente como de descanso obligatorio. IV.—El pago al Instituto Mexicano del Seguro Social de las cuotas patronales relativas a los seguros de enfermedades no profesionales y maternidad, de invalidez, vejez, cesantía y muerte y de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales a cargo de las fábricas que se encuentran ubicadas en zonas territoriales donde el seguro es obligatorio por disposición gubernamental, o el pago de las mismas cuotas a las cajas del seguro social establecidas convencionalmente por los Sindicatos y las Empresas en las zonas en que el régimen de Seguridad Social no se ha implantado todavía con el carácter de obligatorio. V.—El fondo de ahorro establecido contractualmente. VI.—El aprendizaje forzoso por imperativo legal. VII.—El pago de jubilaciones en casos especiales en que los beneficiarios no están incluidos dentro de la legislación sobre previsión social. VIII.—La aportación para el sostenimiento de escuelas, y IX.—La aportación para fomento de deportes”.

“Algunos de estos conceptos significan un porcentaje uniforme sobre el monto total de los salarios pagados por las empresas y otros varían por las condiciones particulares de cada una de las fábricas, pero procediendo en la misma forma en que lo hicimos

para determinar el promedio de salarios, y analizando los pagos hechos por las empresas de todos los ramos de la industria obtuvimos el siguiente promedio de porcentaje sobre el monto global de los salarios aplicables a cargo de las empresas por concepto de contribuciones o cargas sociales:

Pago del séptimo día de descanso . . . . .	16.66%
Vacaciones anuales . . . . .	4 %
Días festivos . . . . .	2 %
Seguro Social . . . . .	5 %
Fondo de ahorro . . . . .	9 %
Aprendizaje . . . . .	1 %
Jubilaciones . . . . .	1 %
Aportación para escuelas . . . . .	1 %
Aportación para deportes . . . . .	1 %
TOTAL . . . . .	40.66%

“En consecuencia podemos afirmar que la industria textil mexicana reporta cargas sociales equivalentes al 40.66% sobre el monto global de los salarios”.

“En los momentos de redactar estas notas, Convenciones Mixtas de Patronos y Obreros, están dedicadas a la Revisión, de acuerdo con la Legislación Mexicana del Trabajo, de los Contratos Colectivos de carácter obligatorio de los ramos de algodón y artesal que son los más importantes de la industria. Sería de desearse que, tomando en cuenta las críticas que eminentes economistas tanto nacionales como extranjeros han hecho respecto a la rigidez y arcaísmo de estos contratos, se hiciera ahora una norma técnica que beneficiando económicamente a los trabajadores, permitiera mejor aprovechamiento del esfuerzo humano y elevara la eficiencia, para disminuir el costo de la producción, hoy tan elevado”

“Es indiscutible la necesidad de cambiar los actuales sistemas de trabajo, para que los salarios mejoren sin perjuicio de los costos, tal y como lo viene haciendo desde hace años la industria norteamericana. Se necesita una franca y decidida colaboración de los factores de la producción para realizar hoy lo que por tantos años ha esperado nuestra industria, si no se introducen modificaciones técnicas en el Contrato y no se implantan tarifas modernas basadas en la eficiencia se habrá perdido una oportunidad más”.

“El problema de los salarios de nuestra industria textil debe estudiarse en plan de altura; sería una lástima que quienes tienen en sus manos el porvenir de la industria, eludiendo tan grave responsabilidad frente a consideraciones o conveniencias del momento, cayeran una vez más en el trillado y tradicional sistema de elevar en porcentaje el monto de los salarios actuales, sin modificación fundamental de las características del contrato; se daría al traste con las esperanzas de quienes desean ver a la industria textil mexicana en el sitio prominente que le corresponde”.

“Finalmente, es necesario además, tener en cuenta que, el nuevo Gobierno está em-

penado en la noble tarea de hacer descender el costo de la vida. La industria textil mexicana, tiene participación muy importante en este programa y la obligación moral de tratar de abaratar sus productos, sólo lo logrará, si patronos y trabajadores con la valiosa cooperación del Estado, consiguen disminuir el costo de la producción”.

**AZUCAR**

Al comenzar el mes de abril de 1953, el precio internacional del azúcar crudo ha registrado la cifra de Dls. 3.12 por cien libras puesto libre a costado de barco en puerto cubano. El significado preciso de esta cotización se aprecia en toda su magnitud con sólo considerar los siguientes hechos:

1.—Hace cuatro años, cuando el precio del mascabado registró por primera vez en la postguerra un nivel inferior a 4 centavos de dólar por libra, el Instituto Cubano de Estabilización Azucarera procedió de inmediato a retirar del mercado libra mundial, importantes volúmenes de azúcar con el objeto de mantener la cotización por encima de esos 4 centavos en razón de que dicha cantidad constituía entonces el costo de producción en Cuba. En el curso de este lapso, repetidamente y por diversos medios se ha declarado que los costos de producción han aumentado y para estas fechas es posible estimar con toda moderación que dicho costo es de 4.5 centavos de dólar por libra.

2.—Desde mediados de enero de 1952 no se ha producido en el mercado libre mundial una sola cotización superior a 4.5 centavos de dólar por libra y la cifra de 3.12 registrada a principios del presente abril —menos del 70% del costo de producción— es simplemente el punto a que para esta fecha ha llegado el proceso continuo de baja en los precios del azúcar.

3.—El volumen de la producción mundial de azúcar había venido aumentando año con año desde el fin de la guerra y hasta 1952; de manera que de 22.0 millones de toneladas largas en 1946, llegó a 38.5 en 1952. Antes de comenzar la presente zafra, el gobierno cubano tomó providencias especiales para reducir en 2 millones de toneladas su producción, dado que en esa misma cantidad consistía su excedente sobre la capacidad de absorción del mercado libre mundial. El desarrollo de la zafra 1952-1953 ha venido a demostrar, según las estimaciones más recientes de las firmas azucareras Willet & Gray y Czarnikow que, en primer lugar, Cuba no ha reducido su producción en la cantidad que inicialmente se había propuesto, pues la diferencia entre esta zafra y la anterior es de solamente 1.4 millones de toneladas, y en segundo, que la producción del resto del mundo ha seguido en aumento, ya que sin contar la producción cubana, el volumen mundial pasó de 31.4 a 31.6 millones de toneladas largas.

en el mercado mundial para el azúcar producto de la zafra 1952-53 es tal, que aun los Estados Unidos de Norteamérica que en la temporada anterior habían disminuído notablemente su producción, están marcando en 1952-53 un nuevo record con casi 4.2 millones de toneladas. Además, el principal incentivo para la colocación del azúcar en el mercado norteamericano que es el buen precio que ahí se paga por el dulce, ha quedado un poco en peligro de desaparecer conforme lo indican las fluctuaciones que han tenido lugar en ese precio durante los últimos meses.

Podríase decir que los anteriores son los hechos más notables que definen la actual situación del mercado mundial del azúcar y que explican de sobra la urgencia con que se ha producido la convocatoria para una nueva reunión del Consejo Internacional del Azúcar que deberá tener lugar en Londres el próximo mes de julio.

Es muy probable que las discusiones en el seno del C.I.A. se orienten en el viejo sentido de intentar establecer un sistema mundial de cuotas de producción y consumo; sin embargo, a diferencia de las ocasiones anteriores en que semejantes medidas se proponían como forma de previsión contra una posible excedencia de la producción sobre la demanda efectiva, en la ocasión presente no se trata de prevenir un posible mal, sino de enfrentarse al mal mismo, que acusa una gravedad extrema.

Ante tal situación, vale la pena reflexionar sobre las posibles alternativas que ofrece la consideración objetiva de los acontecimientos. Desde luego, conviene detenerse a examinar hasta qué punto es una realidad la afirmación de que la demanda efectiva del azúcar se encuentra hoy perfectamente saturada. Debe tenerse presente que la escisión del mercado mundial que se produjo durante la postguerra en dos áreas perfectamente definidas, la Oriental y la Occidental, eliminó de golpe la demanda de unos 750 millones de posibles consumidores cuya acción sobre el mercado azucarero podría ser, en esta ocasión, definitiva. Resulta interesante advertir que las estimaciones más autorizadas de la producción mundial de azúcar asignan a los países del mundo socialista una producción anual en aumento continuo desde el fin de la guerra, inclusive en los dos últimos ciclos cuando la producción pasó de 5.8 millones de toneladas en 1951-52 a 5.9 en 1952-53, en contraste con las cifras que se asignan al mundo capitalista en esos mismos años, que son respectivamente de 23 y 31 millones de toneladas.

Atendiendo a la circunstancia de que Cuba tiene que sumar a sus 2 millones de excedentes en 1951-52, el de 0.7 millones de toneladas en 1952-53, así como a que el área económica británica se encuentra ante una producción sensiblemente igual a la

de los países productores, y de que el área económica holandesa, incluyendo al Benelux, supera ligeramente su producción respecto a la de hace un año, pues de 1.1 ha pasado a 1.2 millones de toneladas; considerando igualmente que la reducción que se observa en el área económica francesa de un año para otro es en verdad reducida de 1.5 a 1.2 millones de toneladas; y atendiendo, por fin, a que los Estados Unidos de Norteamérica no participarán en las discusiones del Consejo Internacional Azucarero, resulta del todo probable que una gran parte de los países miembros del Consejo, orienten sus intentos de resolver la crisis a que hoy se enfrenta el mercado del azúcar, por el camino de la reunificación del mercado mundial.

De otro modo, sólo queda una alternativa susceptible de considerarse dentro del marco de un examen objetivo de los acontecimientos, como medio de superar la depresión azucarera mundial; esa alternativa no puede ser otra que la de financiar el excedente azucarero con dinero norteamericano, como medio de mantener la estabilidad económica internacional, en la forma de planes de ayuda mutua u otros que se han puesto en práctica durante la postguerra.

#### NUEVO CONVENIO INTERNACIONAL DEL TRIGO

El nuevo Convenio Internacional del Trigo entrará en vigor, en caso de que una mayoría de países lo ratifique, el 1.º de agosto de 1953 y tendrá una duración de tres años.

El motivo fundamental, origen de la creación del Convenio Internacional del Trigo vigente y que terminará el 31 de julio del presente año, continúa siendo el mismo en el Convenio Renovado, a saber, solucionar las serias dificultades que causan a los consumidores y productores los excedentes exportables gravosos y las escaseces de trigo.

Los onerosos superávit de exportación correspondientes a cosechas abundantes y demanda obstruccionada por diversas causas, así como la escasez de dicho cereal en situaciones inversas, son causa de movimientos excesivos ascendentes o descendentes, según el caso, en el nivel de precios. Para evitar estas amplias fluctuaciones en los precios de un producto esencial en la alimentación humana se ha diseñado, a través de largos años de estudio y experiencia por los conocedores del mercado mundial de trigo, el actual ingenioso mecanismo funcional incorporado al Convenio que asegura dentro de su vigencia, abastecimientos constantes a los países importadores y garantiza mercados permanentes a los exportadores, a precios equitativos y estables dentro de un ambiente de relativa libertad.

Es claro que el meollo primordial de todo el sistema radica en la fijación de precios.

El precio del trigo será el mismo que en el Convenio a renovarse, dos tipos de precios: máximos y mínimos. El Convenio Nuevo fija un precio máximo de Dls. 2.05 por bushel de 60 libras "avoirdupois" y un mínimo de Dls. 1.55 para trigo No. 1, duro, oscuro de invierno o sus equivalentes, en punto de origen, mientras que el precio máximo del Convenio actual en vigor es de Dls. 1.86 (desde junio 14 de 1951 al agregarse 6 centavos de dólar por concepto de cargos de retención globales) y el mínimo de Dls. 1.20 en su cuarto y último año operante. Los precios mínimos del Convenio a renovarse son fijos para los tres años de duración a diferencia del método de escala descendente del actual Convenio en que serán de Dls. 1.50 para el primer año, Dls. 1.40 para el segundo año, de Dls. 1.30 para el tercer año y de Dls. 1.20 para su último año.

Los derechos y obligaciones para países importadores y exportadores, a precios máximos, son diferentes de los contraídos a precios mínimos. Dentro del margen establecido por los límites de precios, máximo y mínimo, de Dls. 2.05 y Dls. 1.55 (Convenio Nuevo) el mercado triguero mundial es libre. (Algunos conceptos utilizados en el presente artículo tienen una acepción generalizada y no se trata de dar connotaciones especializadas).

En el caso de precios máximos, todo país exportador está obligado a satisfacer las órdenes de compra de cualquier país importador. "El Consejo podrá requerir a los países exportadores que vendan a ese país importador a precios compatibles con los precios máximos especificados en el Artículo VI o determinados conforme al mismo". Sin embargo, el país importador no está comprometido a comprar, si así conviene a sus intereses nacionales, es decir, al precio máximo de dls. 2.05, México tiene una opción de compra que puede rechazar o aceptar libremente de acuerdo con su propio criterio.

A precios mínimos el país importador sí está obligado a comprar y es el exportador quien tiene derecho a ejercer la opción de venta. "De conformidad con el Artículo V, el Consejo podrá requerir a los países importadores que compren a ese país exportador, a precios compatibles con los precios mínimos especificados en el Artículo VI o determinados conforme al mismo".

Todo derecho u obligación a nivel máximo tiene su contrapartida o compensación al nivel mínimo.

El precio máximo está condicionado y prevalece siempre y cuando el mercado de trigo fuera del Convenio sea superior a dicho nivel. Aunque México no está obligado en los términos del Convenio a comprar sus cantidades garantizadas al precio máximo de dls. 2.05 no sería lógico suponer adquisiciones de este cereal en el así

COMPRAS GARANTIZADAS  
Miles de toneladas métricas

AÑO AGRICOLA 1o. DE AGOSTO A 31 DE JULIO	1953-54	1954-55	1955-56	Equivalente en bushels p/cada año agrícola
Austria .....	250	250	250	9.185,927
Bélgica .....	615	615	615	22.597,382
Bolivia .....	95	95	95	3.490,652
Brasil .....	360	360	360	13.227,136
Ceilán .....	255	255	255	9.369,646
Costa Rica .....	35	35	35	1.286,030
Cuba .....	202	202	202	7.422,229
Dinamarca .....	50	50	50	1.837,185
República Dominicana .....	26	26	26	955,336
Ecuador .....	35	35	35	1.286,030
Egipto .....	400	400	400	14.697,484
El Salvador .....	20	20	20	734,874
Alemania .....	1,500	1,500	1,500	55.115,565
Grecia .....	350	350	350	12.860,299
Guatemala .....	25	25	25	918,593
Haití .....	45	45	45	1.653,467
Honduras .....	15	15	15	551,156
Islandia .....	11	11	11	404,181
India .....	1,500	1,500	1,500	55.115,565
Indonesia .....	142	142	142	5.217,607
Irlanda .....	275	275	275	10.104,520
Israel .....	215	215	215	7.899,898
Italia .....	850	850	850	31.232,154
Japón .....	1,000	1,000	1,000	36.743,710
Líbano .....	75	75	75	2.755,778
Liberia .....	2	2	2	73,487
México .....	415	415	415	15.248,640
Países Bajos .....	675	675	675	24.802,004
Nueva Zelandia .....	160	160	160	5.878,994
Nicaragua .....	10	10	10	367,437
Noruega .....	230	230	230	8.451,053
Panamá .....	20	20	20	734,874
Perú .....	185	185	185	6.797,586
Filipinas .....	236	236	236	8.671,515
Portugal .....	175	175	175	6.430,149
Arabia Saudita .....	60	60	60	2.204,623
España .....	145	145	145	5.327,838
Suecia .....	25	25	25	918,593
Suiza .....	215	215	215	7.899,898
Unión Sudafricana .....	320	320	320	11.757,987
Reino Unido .....	4,819	4,819	4,819	177.067,939
Venezuela .....	170	170	170	6.246,431
Total (42 países) .....	16,208	16,208	16,208	595.542,052

VENTAS GARANTIZADAS  
Miles de toneladas métricas

AÑO AGRICOLA 1o. DE AGOSTO A 31 DE JULIO	1953-54	1954-55	1955-56	Equivalente en bushels p/cada año agrícola
Australia .....	2,041	2,041	2,041	75.000,000
Canadá .....	6,804	6,804	6,804	250.000,000
Francia .....	10	10	10	367,437
Estados Unidos de América..	7,353	7,353	7,353	270.174,615
Total .....	16,208	16,208	16,208	595,542,052

demanda mercado libre, a precios superiores.

Por otra parte, el precio mínimo está condicionado y prevalece siempre y cuando el mercado de trigo no regulado tenga precios por abajo de dicho nivel. Es por esto que aunque el exportador queda exonerado de toda obligación de venta según los términos del Convenio no sería concebible semejante renuncia de derechos para operar en el mercado libre a precios inferiores.

El Convenio Nuevo al igual que el vigente deja en completa libertad a importadores y exportadores para comprar y vender sus cantidades garantizadas por conductos comerciales privados o por cualesquiera otros canales establecidos o por establecer.

La cantidad garantizada a comprar por México dentro del Convenio actual vigente y que terminará en julio 31 del presente año es de 350,000 toneladas y tenía una solicitud a la fecha de la negociación del nuevo Convenio para un aumento adicional de esta cuota de 150,000 toneladas métricas; pero en vista de los planes de fomento de la producción triguera nacional propugnadas por el nuevo Gobierno de México, el señor Secretario de Economía dió instrucciones a la Delegación Mexicana, en consulta previa con la Secretaría de Agricultura, en el sentido de reducir la cuota adicional solicitada desde marzo de 1951, para dejarla en 50,000 toneladas que sumadas a la cuota ordinaria de 350,000 toneladas nos dan la cuota a importar por México en el Nuevo Convenio de 400,000 toneladas.

Es necesario aclarar que en los siguientes cuadros de distribución del trigo del Nuevo Convenio, México aparece con una cuota de 415,000 toneladas, quedando esta cifra sujeta a reducción en 15,000 toneladas que la Delegación Mexicana ofreció voluntariamente para poder satisfacer la demanda extraordinaria de trigo y hacer posible el ingreso de Corea, Ciudad del Vaticano, Jordania y Yugoslavia al Nuevo Convenio Internacional del Trigo.

El nuevo Convenio que se firmará en español como documento auténtico al igual que en inglés y francés, quedó abierto para su firma el lunes 13 de abril del presente año y los países pueden suscribirlo hasta el 27 del mismo mes.

En la ceremonia de firma la suscribieron ya 18 países; 3 exportadores, Estados Unidos, Canadá y Francia 15 naciones importadoras. La cuota garantizada correspondiente a estos 15 importadores representa 6.144,000 toneladas métricas del total garantizado de 16.208,000.